



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 03

“Por el cual se establecen medidas académicas transitorias de adaptación ante la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 022 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la Constitución Política de la República de Colombia contempla en el Parágrafo 2° del Artículo 2° que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que la Ley 1715 de 2015 dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial número 2 de del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como *e-learning*, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 01 de fecha 13 de marzo de 2020, adoptó medidas académicas excepcionales y flexibles para el desarrollo de las actividades de docencia en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Magdalena.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, tiene como función decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el día 20 de marzo de 2020, la Universidad del Magdalena a través de su representante legal rector Pablo Vera Salazar, remitió comunicación externa con radicado número 01975 al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de solicitar autorización para desarrollar de forma transitoria actividades virtuales en programas académicos presenciales.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos:

“...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

- 1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.*
- 2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.*
- 3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.*
- 4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.*
- 5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.*

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que se hace necesario establecer las estrategias y acciones en la utilización de herramientas tecnológicas de conexión remota y digital por parte de los docentes y estudiantes que permitan avanzar en la ruta del proceso de enseñanza y aprendizaje de la institución en el marco de la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19 y las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer medidas académicas transitorias para adaptar el desarrollo académico institucional a la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19, que permita, a estudiantes y profesores de la Universidad del Magdalena, aplicar todas las orientaciones, recomendaciones y obligaciones de prevención del contagio y la propagación del virus definidas por las autoridades del orden nacional, departamental o distrital, mientras continúan desarrollando los procesos de enseñanza y aprendizaje del período académico 2020-1.

ARTÍCULO 2. Las medidas académicas transitorias de adaptación establecidas en el presente acuerdo tendrán aplicación desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, término que se podrá ampliar o reducir de acuerdo a la evolución de la pandemia en Colombia y a las medidas de obligatorio cumplimiento que tomen las autoridades del orden nacional, departamental o distrital.

PARÁGRAFO. La conclusión del período fijado en el presente acuerdo para la vigencia de las medidas académicas de adaptación, no significan, en ningún caso, la terminación del período académico 2020-1, ni la terminación de procesos de evaluación de aprendizaje y su correspondiente calificación y registro en la plataforma de Admisiones, Registro y Control Académico (AYRE). La finalización del período académico 2020-1 será decidida por el Consejo Académico con base en el análisis de las circunstancias institucionales y la evolución de la pandemia causada por el virus COVID-19 en Santa Marta, el Magdalena, la región Caribe y el País.

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 3. Las actividades de enseñanza y aprendizaje de los cursos regulares de los programas de pregrado y posgrado se realizarán de forma remota utilizando la diversidad de medios digitales dispuestos por la Universidad y los demás medios disponibles de forma abierta en Internet. Estas actividades pueden ser sincrónicas, es decir, aquellas que se realizan a través de medios digitales que permiten la comunicación directa por texto, audio o video, entre los participantes que estén conectados simultáneamente, o asincrónicas, es decir, aquellas en las que la comunicación se realiza sin que los participantes estén conectados simultáneamente.

ARTÍCULO 4. Las actividades de enseñanza y aprendizaje sincrónicas deben realizarse dentro de la franja horaria programada con el fin de evitar cruces con otras actividades sincrónicas, salvo en los casos en que el profesor y los estudiantes acuerden un horario alternativo para realizar alguna actividad sincrónica. La duración de la actividad sincrónica debe establecerse de conformidad con las circunstancias y de acuerdo con buenas prácticas de educación mediada por tecnología en relación con criterios de racionalidad pedagógica y tecnológica.

ARTÍCULO 5. Para garantizar el pleno acceso al contenido generado en las actividades sincrónicas es necesario que las sesiones se graben utilizando las funcionalidades que comúnmente ofrecen las herramientas de comunicación sincrónica o con algún otro recurso de grabación, de modo que, posterior a la sesión sincrónica, los estudiantes que no pudieron asistir o quienes asistieron y desean repasar, tengan la posibilidad de revisar la grabación.

ARTÍCULO 6. El volumen de materiales de estudio propuestos por los profesores a los estudiantes debe ser suficiente para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje, pero debe ajustarse y moderarse de acuerdo al esfuerzo que demanda la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje a realizar de forma remota, así como, a la cantidad de créditos académicos de la asignatura correspondiente, con el fin de evitar la saturación de información o sobrecarga de actividad de los estudiantes.

ARTÍCULO 7. Los profesores de asignaturas o áreas comunes, con el apoyo de las direcciones de programa y decanaturas, conformarán directorios de recursos digitales para el aprendizaje disponibles en la Universidad o de forma abierta en Internet, de modo que los estudiantes tengan suficientes y variadas referencias que puedan consultar en su proceso de aprendizaje. Así mismo, se podrán utilizar otros medios de difusión tales como podcast, franjas educativas en la emisora cultural o retransmisión de videos educativos a través de televisión abierta y canales locales.

ARTÍCULO 8. Las prácticas de laboratorio presenciales incluidas dentro de la programación de las asignaturas quedan suspendidas, sin embargo, estas podrán realizarse una vez se reanuden las actividades presenciales. Los profesores pueden incorporar, en la medida de las posibilidades, la utilización de herramientas digitales interactivas, como simuladores o laboratorios en línea, virtuales o remotos disponibles en Internet y redes académicas y de investigación. También pueden introducir

métodos pedagógicos alternativos, como el análisis de casos o revisión de reportes de laboratorio, que permitan avanzar en el desarrollo de competencias a partir de la aplicación del conocimiento en un contexto.

ARTÍCULO 9. Las prácticas académicas o salidas de campo incluidas dentro de la programación de las asignaturas quedan suspendidas, sin embargo, estas podrán realizarse una vez se reanuden las actividades presenciales. Los profesores pueden incorporar, en la medida de las posibilidades, actividades que involucren el estudio de casos similares a los que se tendría acceso por medio de la práctica académica o salida de campo, los cuales permitan avanzar pero que en ningún caso reemplazaran las salidas de campo.

ARTÍCULO 10. Las direcciones de programa, decanaturas y profesores de cursos programados como intensivas deberán analizar y concertar la posibilidad de reprogramar las actividades para realizarlas de forma remota, teniendo en cuenta los créditos académicos y el esfuerzo que debe realizar el estudiante para el logro de los resultados de aprendizaje previstos para el curso.

ARTÍCULO 11. El equipo de trabajo de la Biblioteca Germán Bula Meyer brindará remotamente todo el apoyo requerido por los profesores y estudiantes para acceder de forma fácil a los recursos digitales con que se cuentan. Además, brindará el servicio de apoyo en la búsqueda de materiales para el aprendizaje dentro del inventario de recursos digitales de la Universidad y de recursos disponibles de manera abierta en Internet. La comunicación con esta dependencia se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. El correo electrónico institucional debe utilizarse como la principal herramienta de comunicación para el desarrollo de las actividades de forma remota. Además, con la cuenta de usuario institucional (@unimagdalena.edu.co) se puede acceder a todos los recursos de la biblioteca, las herramientas informáticas de office 365, incluyendo la plataforma *Teams* y su aplicación para teléfonos móviles (<https://teams.microsoft.com>), el almacenamiento en la nube de archivos hasta por un terabyte (1TB) con la plataforma OneDrive y otros servicios digitales disponibles para estudiantes y profesores. El Grupo de Servicios Tecnológicos debe resolver de forma ágil cualquier problema relacionado con el uso de la cuenta de usuario institucional y los demás servicios digitales bajo su administración. La comunicación con esta dependencia se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 13. La Universidad programará cursos de refuerzo o profundización, una vez se reanuden las actividades presenciales, para aquellos estudiantes que hayan tenido dificultades en el logro de los resultados de aprendizaje según valoración realizada por las direcciones de programa y las decanaturas. Los cursos no representarán costo adicional para los estudiantes que los deban tomar.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 14. Se ratifica que la evaluación debe ser un proceso permanente, sistemático, reflexivo e integrador que permite valorar comprensivamente los procesos formativos y el logro de los resultados de aprendizaje, con el fin de brindar amplia y adecuada retroalimentación a los estudiantes para mejorar su desarrollo académico y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

PARÁGRAFO. La calificación cuantitativa para ponderar el trabajo de los estudiantes durante una actividad puede ser parte de la evaluación de un curso, pero, bajo ninguna circunstancia la reemplaza o concluye.

ARTÍCULO 15. La evaluación del aprendizaje debe desarrollarse utilizando estrategias acordes a las condiciones que impone el trabajo remoto, por consiguiente, los profesores, con el apoyo de las direcciones de programa y las decanaturas, deben redefinir las actividades de evaluación que se tenían para el trabajo presencial y adecuarlas a la naturaleza de los procesos de enseñanza y

aprendizaje que se desarrollen de forma remota. En la nueva propuesta de actividades evaluación no debe incluirse la realización de exámenes individuales similares a los que se hacen cuando se trabaja de forma presencial (parciales).

Las actividades pueden plantearse para ser realizadas con trabajo individual o trabajo en equipo, y deben estar centradas principalmente en la elaboración de productos que evidencien el logro de los resultados de aprendizaje esperados. Además, se podrán realizar actividades de sustentación, sincrónica o asincrónica, en las cuales los estudiantes presenten el trabajo realizado y los resultados obtenidos, con argumentos que permitan evidenciar el desarrollo de las competencias.

En todos los casos, los profesores deben comunicarles oportunamente a los estudiantes el resultado de las actividades de evaluación y las explicaciones necesarias para retroalimentar el proceso de enseñanza y aprendizaje

ARTÍCULO 16. Durante la vigencia del presente acuerdo las actividades de evaluación no tendrán calificación y tampoco se tendrán en cuenta las calificaciones cuantitativas asignadas a las actividades de evaluación que fueron realizadas desde el inicio del período de actividades de docencia desarrolladas de forma remota, es decir, desde el 16 de marzo de 2020. Una vez se reanuden las actividades presenciales, los profesores y las direcciones de programa realizarán una valoración del logro de resultados de aprendizaje obtenidos hasta el momento para establecer los mecanismos flexibles requeridos para completar la evaluación total de las asignaturas acorde con las circunstancias particulares de cada curso y atendiendo criterios de racionalidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 17. La evaluación del aprendizaje en los programas de pregrado y técnicos laborales en la modalidad a distancia y los programas de posgrado debe ajustarse a las condiciones de desarrollo de las actividades de forma remota y el logro de los resultados de aprendizaje. Las decanaturas tendrán la responsabilidad de establecer los parámetros requeridos para garantizar la continuidad en el desarrollo de los cursos de posgrado y la Dirección del Centro para la Regionalización y las Oportunidades (CREO) para los cursos de la modalidad a distancia y virtual.

PRÁCTICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 18. Las prácticas formativas clínicas y comunitarias de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud se suspenden durante la vigencia del presente acuerdo. Los profesores elaborarán y ejecutarán un plan de actividades que pueda desarrollarse de forma remota y en caso de requerirse, podrán complementarse una vez se reanuden las actividades presenciales.

ARTÍCULO 19. Las prácticas formativas del programa de Derecho desarrolladas en las asignaturas Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación I, II, III y IV podrán realizarse y evaluarse a través de estrategias como simulación de casos y audiencias, programación de turnos virtuales para estudiantes y docentes, atención y asesorías a usuarios vía telefónica y por correo electrónico, y demás alternativas flexibles y de trabajo remoto que sean definidas por la Dirección del Programa de Derecho. Sin embargo, en caso de no completar las horas requeridas, estas podrán realizarse una vez se reanuden las actividades presenciales. Para atender cualquier solicitud, la comunicación con estas dependencias se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 20. Las prácticas formativas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación se suspenden durante la vigencia del presente acuerdo. Los profesores elaborarán y ejecutarán un plan de actividades que pueda desarrollarse de forma remota, para lo cual contarán con el apoyo del personal directivo y profesional de la facultad y de los programas académicos correspondientes.

ARTÍCULO 21. Las prácticas formativas del programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística desarrolladas en la asignatura Alimentos y Bebidas III se suspenden durante la vigencia de presente acuerdo. La dirección de programa deberá reprogramar las clases pendientes en común acuerdo con

los estudiantes matriculados en esta asignatura y el aliado externo con el cual se desarrollan las actividades de gastronomía, luego de superada la emergencia sanitaria por el COVID-19.

TRABAJOS DE GRADO, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INTERNADO ROTATORIO

ARTÍCULO 22. La ejecución de trabajos de grado en las modalidades de trabajo de investigación, trabajo de creación artística, pasantía de investigación y práctica de innovación y emprendimiento podrán continuar su ejecución siempre y cuando las actividades a realizar no impliquen trabajo presencial en alguna de las sedes de la Universidad o en alguna ubicación que implique el incumplimiento de las medidas obligatorias de aislamiento preventivo. En caso contrario, los estudiantes, con el aval del director del trabajo de grado, deberán comunicar la suspensión de la ejecución a la dirección de programa correspondiente y a las demás unidades académicas responsables.

ARTÍCULO 23. La ejecución de trabajos de grado en las modalidades de práctica profesional o práctica social podrán continuar su ejecución siempre y cuando la empresa, organización o comunidad en la que se está desarrollando permita que el practicante realice sus actividades de forma remota o con trabajo en casa. En caso contrario, la Dirección de Prácticas Profesionales de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social realizará el procedimiento para suspender la ejecución de la práctica o plantear alternativas de cambio de modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 24. Los estudiantes del Programa de Medicina que se encuentran realizando el internado rotatorio obligatorio continuarán con sus actividades en las instituciones prestadoras de servicios de salud en las que se encuentren, las cuales deberán brindarles todas las medidas de seguridad y protección requeridas para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19. La dirección del Programa de Medicina y la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud deben realizar verificaciones periódicas de las condiciones en las que se encuentran los estudiantes en desarrollo del internado rotatorio obligatorio. En los casos en los que se identifique incumplimiento de las condiciones de seguridad y protección se suspenderá el internado rotatorio obligatorio.

ARTÍCULO 25. Las prácticas profesionales clínicas de los estudiantes de los programas de Odontología, Enfermería y Psicología se suspenden durante la vigencia del presente acuerdo. Los profesores, con el apoyo de las direcciones de programa y la decanatura, deben elaborar y ejecutar un plan de actividades que pueda desarrollarse de forma remota y en caso de requerirse, podrán complementarse una vez se reanuden las actividades presenciales.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes que estén desarrollando su trabajo de grado en las modalidades de diplomado de profundización o créditos académicos en programas de posgrado deberán continuar con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con lo que se determine en el respectivo programa en relación con el trabajo de forma remota. Las decanaturas tendrán la responsabilidad de hacer seguimiento y tomar las decisiones necesarias para lograr la culminación exitosa de estas actividades.

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE SABERES Y VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 27. Las solicitudes relacionadas con el programa de reconocimiento de saberes y validación de competencias, creado por medio del Acuerdo Superior N° 026 de 2018, realizadas antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo seguirán su trámite en las facultades correspondientes. Las demás solicitudes serán estudiadas una vez se retorne a la actividad presencial normal.

ARTÍCULO 28. La cohorte especial de reconocimiento de saberes y validación de competencias en el programa de Contaduría Pública, autorizada por el Acta de Acuerdo Específica N°01 de 2020, derivada del convenio marco de cooperación entre el Instituto Nacional de Formación Técnica

Profesional Humberto Velásquez García de Ciénaga (INFOTEP Ciénaga) y la Universidad del Magdalena, queda suspendida durante el período de vigencia del presente acuerdo.

TRÁMITES DE GRADO

ARTÍCULO 29. Las personas interesadas en realizar los trámites de graduación deben realizar la solicitud a la dirección de programa correspondiente y será tramitada por las unidades responsables. El proceso administrativo para expedir el título se realizará por medios digitales. El diploma y el acta de grado, al ser documentos firmados digitalmente, se entregarán al momento de su expedición por medio de un mensaje de correo electrónico remitido desde la Secretaría General, y una vez se suspendan las restricciones para la movilidad de las personas, se entregará físicamente en la dirección en Santa Marta registrada por el graduando o en la oficina de la Secretaría General. Para atender cualquier solicitud, la comunicación con estas dependencias se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ATENCIÓN Y APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 30. Las direcciones de programa y las decanaturas brindarán de forma remota el primer nivel de atención y apoyo a los estudiantes y profesores en aspectos técnicos, académicos o administrativos relacionados con la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje, incluyendo procesos ágiles de capacitación en metodologías y herramientas educativas. Las necesidades de mayor complejidad serán escaladas a las dependencias competentes, como el Grupo de Servicios Tecnológicos o el Centro de Tecnologías Educativas y Pedagógicas (CETEP). La comunicación con estas dependencias se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 31. La Universidad podrá facilitarles equipos de cómputo, dispositivos de grabación de audio o video, y algún otro recurso educativo a los profesores que lo requieran para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje. El Grupo de Recursos Educativos de la Vicerrectoría Administrativa se encargará de recibir y evaluar las solicitudes y coordinar las acciones para proveer lo requerido. La comunicación con esta dependencia se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 32. En el caso de los estudiantes que a la fecha no han podido acceder a los materiales o a las actividades por problemas de conectividad o carencia de equipos de cómputo, la Universidad establecerá un mecanismo, de acuerdo a los recursos disponibles, de préstamo de tabletas y alternativas de conectividad para facilitar su acceso. El Grupo de Recursos Educativos de la Vicerrectoría Administrativa se encargará de recibir y evaluar las solicitudes y coordinar las acciones para proveer lo requerido. La comunicación con esta dependencia se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 33. La Universidad brindará de forma remota el apoyo y la atención requerida por los estudiantes y profesores en relación con protocolos de salud que deben seguir para prevenir contagio o en caso de presentar síntomas. También, se brindará apoyo en caso de dificultades asociadas con vulnerabilidad emocional u otras situaciones que demanden atención psicológica, tales como dificultades personales, familiares, académicas o sociales, que afecten su proceso de crecimiento personal y desempeño académico. El apoyo se brindará dependiendo del caso por la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección de Desarrollo Estudiantil, el Programa de Atención Psicológica y las demás unidades que puedan ofrecer la atención requerida. La comunicación con estas dependencias se realizará por medios digitales o vía telefónica de acuerdo con lo especificado en el directorio de contactos que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 34. La Universidad adelantará las gestiones necesarias ante las entidades del orden nacional o territorial para que los estudiantes sigan recibiendo los apoyos económicos de los

programas existentes de los cuales son beneficiarios, tales como Jóvenes en Acción, Generación E, Ser pilo paga, entre otros, o para que accedan y obtengan los beneficios de los programas que se generen como respuesta gubernamental a la emergencia sanitaria actual.

ARTÍCULO 35. Las solicitudes dirigidas al Consejo Académico, consejos de facultad y consejos de programa seguirán siendo atendidas de forma remota utilizando la plataforma GAIRACA+ <http://gairaca.unimagdalena.edu.co/>.

MODIFICACIONES A NORMATIVIDAD VIGENTE

ARTÍCULO 36. Derogar el Acuerdo Académico N° 48 de 2019 (Calendario Académico). Durante la vigencia del presente acuerdo, la programación de actividades específicas que normalmente se definen en el calendario académico serán definidas y publicadas oportunamente. Cuando se declare superada la emergencia sanitaria, se publicará un nuevo calendario académico.

ARTÍCULO 37. La cancelación de asignaturas estará habilitada durante la vigencia del presente acuerdo. Adicionalmente, como medida de flexibilidad, y dadas las circunstancias excepcionales en las que se están desarrollando actualmente las actividades, al finalizar el período académico en curso, se excluirán del registro académico del estudiante todas las asignaturas matriculadas y no aprobadas en 2020 -1.

ARTÍCULO 38. Teniendo en cuenta que, mediante la Resolución Rectoral N° 100 de 2020, se declararon como no laborables los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, con ocasión de la Semana Santa, todas las actividades académicas quedan suspendidas durante el período comprendido entre el 5 y el 12 de abril de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. Exhortar a toda la comunidad universitaria, a adoptar medidas de autocuidado, autoprotección, como lavarse las manos con frecuencia, mantener limpias las superficies, mantenerse en casa y en espacios ventilados, evitar el contacto y el saludo de mano o de beso, tapar la boca y nariz cuando va a cambiar de temperatura, cubrir nariz y boca con el antebrazo o usar un pañuelo desechable cuando se estornuda o tose y lavarse las manos después de hacerlo, comunicarse oportunamente con su entidad prestadora de servicios de salud en caso de presentar la sintomatología asociada al COVID-19. Se recuerda que la población adulto mayor, mujeres embarazadas, niñas y niños menores de 5 años y las personas con enfermedades crónicas deben mantenerse en AISLAMIENTO PREVENTIVO TOTAL.

ARTÍCULO 40. Invitar a todos los integrantes de la comunidad universitaria a estar atentos a todas las comunicaciones oficiales generadas desde la Universidad a través de correo electrónico, canales institucionales en redes sociales, medios masivos de comunicación y demás canales utilizados por las directivas de la institución para comunicar las medidas que se vayan tomando durante el proceso. También se exhorta a la prudencia en el uso y divulgación de información relacionada con la situación actual, remitiéndose a fuentes oficiales o verificables que brinden certeza sobre la veracidad de la información y evitando divulgar noticias falsas o “*Fake News*”.

ARTÍCULO 41. La Universidad del Magdalena seguirá las recomendaciones adicionales para la prevención y contención del COVID-19 que sean generadas desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Magdalena, Secretaria de Salud Departamental, la Secretaria Distrital de Salud y otras autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal. El comité de seguimiento creado en el Acuerdo Académico 01 de 2020 y el Consejo Académico sesionarán periódicamente de forma remota para evaluar la evolución de la emergencia sanitaria y proponer las acciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 42. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Académico 02 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

(ORIGINAL FIRMADO)
PABLO VERA SALAZAR
Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

Dependencia	Persona de Contacto	Numero de Celular y/o Whastapp	Numero de Extensión	Correo Electrónico
Admisiones y Registro	Yilian Araujo, Suleide Ruedas, Giselle Chiquillo	Línea Gratuita Nacional: 01 8000 516060 PBX: 4381000	3139 - 3221 - 3117	admisiones@unimagdalena.edu.co
Bienestar Universitario	Jesús Suescun A.	Línea Gratuita Nacional: 01 8000 516060 PBX: 4381000	2145-2247-3247	bienestar@unimagdalena.edu.co
Dirección de Desarrollo Estudiantil	Jeimmy Patricia Polo Rojas	3014066092-3104701617	3048	desarrolloest@unimagdalena.edu.co
Grupo de Servicios Tecnológicos	Soporte Tecnico	3235668770 línea gratuita 018000180504	8000	grupotic@unimagdalena.edu.co
CETEP	Milagro Pedrozo Muñoz	3007643062	2106 -2383	cetep@unimagdalena.edu.co
Facultad Ciencias Básicas	Juan Carlos Narváez Barandica	3007155584	3250	jnarvaez@unimagdalena.edu.co
Coordinación Facultad de Ciencias Básicas	Alberto Ruiz Mier	3126153243	3250	aruiz@unimagdalena.edu.co
Asistente de Decanatura	Clara Lacouture Ballena	3004645785	3250	cienciasbasicas@unimagdalena.edu.co
Dirección de Programa de Biología	Willinton Andrés Barranco Pérez	3008778117	3242	wbarranco@unimagdalena.edu.co
Coordinación de Programa de Biología	Luz Dary Díaz Granados H.	3162725170	3242	biologia@unimagdalena.edu.co
Dirección de Investigación y Extensión	Luly Caputo Cueto	3126486601	3250	diebasicas@unimagdalena.edu.co
Coordinación Bosque Seco	Wilson Tomas García	3023973444	3250	bosqueseco@unimagdalena.edu.co
Dirección Maestría Ecología y Biodiversidad	Gilberto Orozco Berdugo	3014068146	3250	gilbertoorozco@unimagdalena.edu.co
Coordinación Maestría Ecología y Biodiversidad	Alejandro Cely Jiménez	3013712949	3250	ecobiodiversidad@unimagdalena.edu.co
Dirección Doctora en Ciencias del Mar	Samuel Núñez Ricardo	3165228502	3250	samuelnunez@unimagdalena.edu.co
Coordinación Doctorado en Ciencias del Mar	Cintya Yepes Campo	3127602174	3250	cyepes@unimagdalena.edu.co
Coordinación Educación Continuada	Jose Villacob	3007252272	3250	ivillacob@unimagdalena.edu.co
Coordinación Educación Continuada	Virginia Gutierrez Angarita	3008426684	3250	virginiagutierrez@unimagdalena.edu.co
Facultad de Educación	Patricia Osuna Paz	3008038617	2202	cienciaseducacion@unimagdalena.edu.co
Programa de Lic. en Educación Básica con Enfoque en Informática	Yairis Herrera Angulo	3004605524	2102	licinformatica@unimagdalena.edu.co
Facultad de Ciencias Empresariales	Andrea Montero	3014876105	2324	cienciaempresariales@unimagdalena.edu.co
Programa de Administración de Empresas	Mario Garzón	3022048342	3322	admonempresas@unimagdalena.edu.co
Programa de Administración de Empresas Turísticas	Arelis Aguilar	3104991519	3045	AdmonEmpresaTH@unimagdalena.edu.co
Programa de Contaduría Pública	Rossana de la Rosa	3023770413	3363	contaduria@unimagdalena.edu.co
Programa de Economía	Eyeris Rosado	3004117790	2328	economia@unimagdalena.edu.co
Programa de Negocios Internacionales	Liliana Rojas	3016350221	3364	neginternacionales@unimagdalena.edu.co
Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística	Arelis Aguilar	3104991519	3045	gestionhotelera@unimagdalena.edu.co
Diplomados Facultad	Diana Maldonado	3017710325	1324	cienciaempresariales@unimagdalena.edu.co
Posgrados Facultad	Diana Granados	3015193095	1324	cienciaempresariales@unimagdalena.edu.co

Dependencia	Persona de Contacto	Numero de Celular y/o Whastapp	Numero de Extensión	Correo Electrónico
Facultad de Ingeniería	Rosa Marina Atehortua	3008053387	2332	ingenieria@unimagdalena.edu.co
Ingeniería Agronómica	Carola Vargas	3017104724	3293	ingagronomica@unimagdalena.edu.co
Ingeniería Pesquera	Carlos Gomez	3002994346	2295	ingpesquera@unimagdalena.edu.co
Ingeniería Civil	Madeleine Cantillo	3005053906	2291	ingcivil@unimagdalena.edu.co
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	Jessica Oñate	3012471735	2294	ingambiental@unimagdalena.edu.co
Ingeniería Electrónica	Enika Pinto	3016371084	3292	ingelectronica@unimagdalena.edu.co
Ingeniería de Sistemas	Sabina Rada	3013419974	3366	ingsistemas@unimagdalena.edu.co
Ingeniería Industrial	Zaine Manjarrez	3158095376	3361	ingindustrial@unimagdalena.edu.co
Diplomados Facultad	Alexis Mercado	3008323051	2331	amercadog@unimagdalena.edu.co
Posgrados Facultad	Daniela Solano	3015032163	2333	dsolano@unimagdalena.edu.co
Facultad de Salud	Hilda Miranda	3006287306	3327	hmiranda@unimagdalena.edu.co
Programa de Enfermería	Daniela Trillos	3003003418	2287	dtrillos@unimagdalena.edu.co
Programa de Medicina	Natalia Parra	3006426630	3326	nparra@unimagdalena.edu.co
Programa de Psicología	Kelly Fuentes	3004381171	2360	kfuentes@unimagdalena.edu.co
Programa de Odontología	Kelina Avila	3205752117	2282	kavila@unimagdalena.edu.co
Posgrados Facultad	Gloria Peña	3014511124	3327	gpenas@unimagdalena.edu.co
Facultad de Humanidades	Edgar Villegas Iriarte	3008019432	3111	evillegas@unimagdalena.edu.co
Coordinación Facultad de Humanidades	Diana Melgarejo	3003392776	2112	humanidades@unimagdalena.edu.co
Dirección Programa de Antropología	Juan Carlos Vargas	3208175777	3108	jvargasr@unimagdalena.edu.co
Coordinación Programa de Antropología	Hugo Duran	3007044095	3121	antropologia@unimagdalena.edu.co
Dirección Programa de Cine y Audiovisuales	Laura Morales	3017607145	3109	lmorales@unimagdalena.edu.co
Coordinación Programa de Cine y Audiovisuales	Carlos Navarro	3015772924	3120	caudiovisuales@unimagdalena.edu.co
Dirección Programa de Derecho	Christian Rodriguez	3014556919	3230	crodriguezma@unimagdalena.edu.co
Coordinación Programa de Derecho	Vilma Gomez	3004976156	3001	derecho@unimagdalena.edu.co
Secretaría General	Rosa Alba Campo	320 4879552	2266	secretariageneral@unimagdalena.edu.co